



5-260-122

RESOLUCIÓN N° 6552

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN  
DENOMINADA ORFANATO SANTA ROSA DE LIMA"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN  
ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.061 del 24 de febrero de 1972, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada ORFANATO SANTA ROSA DE LIMA, con domicilio en el municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°0051 del 23 de Enero de 1990, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ORFANATO SANTA ROSA DE LIMA.

Que la Representante Legal de la institución denominada ORFANATO SANTA ROSA DE LIMA, mediante oficio con radicado E-2018-585606-0500 del 19 de octubre de 2018, solicitó la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la reunión de la Junta Directiva del 4 de octubre de 2018; de conformidad con el Artículo 10 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la reunión de la Junta Directiva del 4 de octubre de 2018, de conformidad con el Artículo 10 de los estatutos vigentes de la institución denominada ORFANATO SANTA ROSA DE LIMA, con domicilio principal en el Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada ORFANATO SANTA ROSA DE LIMA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

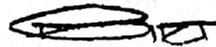
**ARTÍCULO TERCERO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede ORFANATO SANTA ROSA DE LIMA copia de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **20 DIC. 2018**



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Revisó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Abogada Grupo Jurídico. *EM*

Revisó: Nancy Estela Perez Palacio. Coordinadora Grupo Jurídico. *NEP*

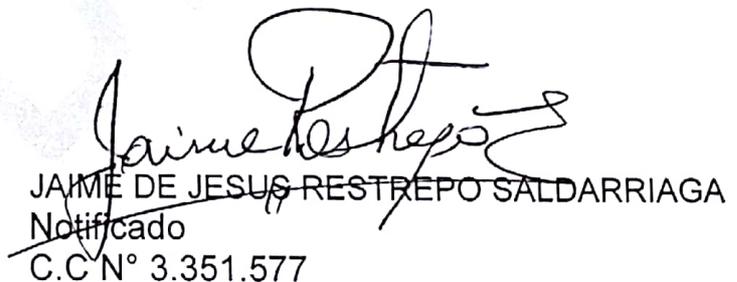
## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 24 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 9:00am, ante la Directora de la Regional Antioquia, SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó el señor JAIME DE JESUS RESTREPO SALDARRIAGA, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.351.577, en calidad de Representante Legal de la institución denominada ORFANATO SANTA ROSA DE LIMA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°6552 del 20 de Diciembre de 2018, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Notificador  
C.C No 43.083.524



JAIME DE JESUS RESTREPO SALDARRIAGA  
Notificado  
C.C N° 3.351.577

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6552 del 20 de Diciembre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 24 de Diciembre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**NANCY ESTELA PEREZ PALACIO**

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 